



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXVII

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 19 de febrero de 1999  
No. 34

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SUMARIO:

DECRETO NUMERO 104.-Con el que se convoca a los Ciudadanos del Estado de México a la elección ordinaria para elegir Gobernador Constitucional del mismo, para el ejercicio del periodo comprendido del 16 de septiembre de 1999 al 15 de septiembre del 2005.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

“1999. AÑO DEL 175 ANIVERSARIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO”

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**CESAR CAMACHO QUIROZ**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NUMERO 104

LA H. “LIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-** En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 61 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 25 primer párrafo y 26 del Código Electoral del Estado de México, la LIII Legislatura convoca a los ciudadanos del Estado de México a la elección ordinaria para elegir Gobernador Constitucional del mismo, para el ejercicio del periodo comprendido del 16 de septiembre de 1999 al 15 de septiembre del 2005.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Elección a que se convoca, se realizará el domingo 4 de julio del presente año, conforme a las disposiciones del Código Electoral del Estado de México.

**ARTICULO TERCERO.-** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 75 y 147 fracción I del Código Electoral del Estado de México, los plazos para el registro de coalición y de candidatos ante el Instituto Electoral del Estado serán:

Registro de Coaliciones: Del día 20 al día 24 de febrero de 1999

Registro de Candidatos: Del día 11 al día 25 de marzo de 1999

### **TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día 19 de febrero de 1999 y en los de mayor circulación en el Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Presidente.- Dip. Humberto Peña Galicia.- Secretarios.- Dip. Carlos Torres Ojeda.- Dip. Gregorio A. Mendoza Bello.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 19 de febrero de 1999.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ARTURO UGALDE MENESES  
(RUBRICA).**

---

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. LIII LEGISLATURA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.  
P R E S E N T E S.**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción II y 61 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con los artículos 25 segundo párrafo y 26 del Código Electoral del Estado de México, nos permitimos someter a la

consideración de la H. LIII Legislatura, Iniciativa de Decreto para convocar al pueblo del Estado de México a elección ordinaria de Gobernador Constitucional, de acuerdo con la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Uno de los actos más trascendentales para la vida democrática de los mexiquenses, lo constituye el proceso electoral mediante el cual la ciudadanía participa en la renovación periódica del titular del Poder Ejecutivo.

Dentro de este proceso, destaca la jornada electoral; etapa en la cual la ciudadanía ejerce su derecho al voto, al mismo tiempo que cumplen con una obligación.

El ejercicio del voto constituye una presencia real del pueblo en la toma de decisiones y legitima a los gobiernos y a las instituciones. Conduce la pluralidad para integrar la unidad y además permite la transmisión de poder en orden y con sujeción a la ley.

Considerando lo preceptuado por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 25 primer párrafo del Código Electoral del Estado de México, el Gobernador del Estado dura en su encargo seis años, debiendo el primer domingo de julio del año que corresponda celebrarse elecciones ordinarias para elegir al titular del Ejecutivo Estatal

En este marco de referencia y en cumplimiento del mandato legal, el 4 de julio del año en curso, la ciudadanía del Estado de México habrá de celebrar elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional de la Entidad.

De acuerdo con los tiempos y las formas previstas en el artículo 61 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 26 del Código Electoral del Estado de México, debe preceder a la citada elección una convocatoria expedida por la Legislatura del Estado, por lo menos 100 días antes de la fecha en que se efectúe la elección de Gobernador.

En este sentido, los integrantes de la Gran Comisión de la Quincuagésima Tercera Legislatura, nos permitimos formular y someter a la aprobación de la representación popular del Estado de México, la presente iniciativa de decreto con el propósito de que concurra el 4 de julio del año en curso la ciudadanía del Estado de México a emitir su voto para elegir al Gobernador Constitucional del Estado.

Es oportuno citar que el proyecto de decreto precisa, los plazos para el registro de coaliciones y de candidatos ante el Instituto Electoral del Estado de México, en los términos siguientes:

Registro de Coaliciones: Del día 20 al día 24 de febrero de 1999.

Registro de Candidatos: Del día 11 al día 25 de marzo de 1999.

Al formular esta iniciativa hacemos un llamamiento a la ciudadanía para que ejerza con plenitud su derecho, en orden de manera responsable, pacífica y con acatamiento a la ley.

Asimismo, considerando que se trata del riguroso cumplimiento de una disposición constitucional, con sustento en el artículo 55 del ordenamiento legal invocado, nos permitimos solicitar la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa, con el fin de que la Legislatura proceda a su análisis y resolución inmediatos.

Sin otro particular, les expresamos nuestra elevada consideración.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

#### GRAN COMISION

##### PRESIDENTE

DIP. ISIDRO MUÑOZ RIVERA

##### SECRETARIO

DIP. ASTOLFO VICENCIO TOVAR

##### VOCALES

DIP. ROSENDO MARIN DIAZ

DIP. FRANCISCO GARATE CHAPA

DIP. JOSE LUIS JAIME CORREA

DIP. SERGIO ROJAS ANDERSEN

DIP. IGNACIO RUBI SALAZAR

DIP. NATALIA ESCUDERO BARRERA

DIP. JOAQUIN H. VELA GONZALEZ

(RUBRICAS).